

Ente fiscalizado: Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-05-FC-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

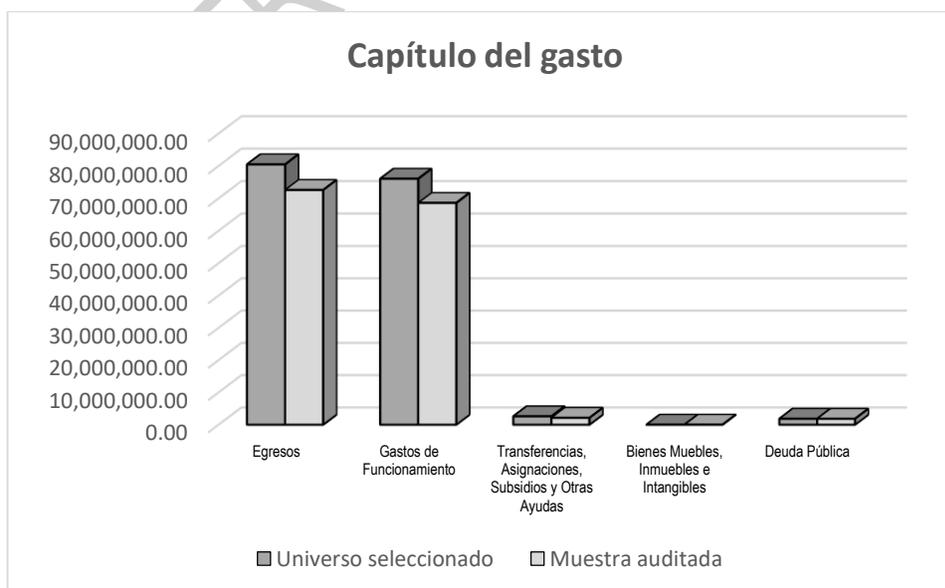
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$71,717,161.57 y de los egresos por un importe de \$72,610,706.76; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 96.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	74,316,033.71	71,717,161.57	96.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 90.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	80,500,225.68	72,610,706.76	90.2%
Gastos de Funcionamiento	76,060,944.72	68,618,261.00	90.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,588,293.86	2,141,458.66	82.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,500.00	7,500.00	100.0%
Deuda Pública	1,843,487.10	1,843,487.10	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un Sistema de Control Interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 647/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMA/CI/040/2023 del 31 de agosto de 2023 signado por la Contralor Municipal en el que manifestó que actualmente se está trabajando en la mejora de estrategias y mecanismos de control interno fijando metas a cumplir en 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-05-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no presentaron evidencia de los Comprobantes Fiscales por Internet por un monto de \$10,900,675.46, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 595/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas e impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por \$10,900,675.46.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las Participaciones Federales por un importe de \$10,900,675.46.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos se omitió detallar la información siguiente: importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 594/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de las órdenes de cobro de piso, constancias, refrendo anual de cervecería y locales de mercado, además manifestaron haber realizado las correcciones para el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que durante el ejercicio 2022 en los recibos de ingresos se omitió detallar la información siguiente: importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

AEFMOD-05-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos en los que se omitió detallar la información siguiente: importe de cobro por cada uno de los ejercicios pendientes de pago, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; ya que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingresos, se identificaron errores de clasificación de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 43-07-03, denominada actas de nacimiento, ya que durante el ejercicio se registraron facturas con el valor de un \$1.00, sin embargo, estas correspondieron al registro de nacimientos, los cuales son gratuitos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 602/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 514/2023 del 13 de julio de 2023 en el que el Tesorero Municipal manifestó que en actas de nacimiento los registros realizados por \$1.00 corresponde al registros de nacimiento a fin de llevar un control de las actas entregadas en Registro Civil.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se realizaron facturas de ingresos por el registro de nacimiento con el valor de \$1.00 y se clasificaron como actas de nacimiento, de forma errónea.

AEFMOD-05-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron como ingreso el registro de nacimientos, el cual se establece gratuito en su Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además se verificó que se enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$1,368,791.68, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria los meses de febrero a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 602/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando evidencia del pago de impuestos de enero 2022, además manifestó que debido a inconsistencias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no se realizó pago de los meses de febrero a diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2022.

AEFMOD-05-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteraron las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2022.

AEFMOD-05-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2022.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no se realizó dispersión para el pago de sueldos por un importe de \$699,697.84.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 604/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando impresión de pólizas contables, copias de cheques nominativos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de pagos de nómina por \$699,697.84.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia de cheques a nombre de cada uno de los empleados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por pago de sueldos por \$699,697.84.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$669,217.20, por 11 plazas que no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 605/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los nombramientos de directores en los que se identifica la fecha en la que inicia su encargo y Tabulador de sueldos y salarios modificado para el ejercicio 2022, publicado el 10 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los nombramientos de funcionarios en los que se identifica la fecha de inicio del encargo por \$476,030.69; sin embargo, se realizó un análisis de las plazas y las remuneraciones con la modificación al Tabulador de sueldos y salarios proporcionada por la entidad fiscalizada y se identificaron pagos de remuneraciones superiores a los aprobados, así como plazas que no se identificaron en dicho tabular por un importe de \$193,186.51; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$193,186.51 (Ciento noventa y tres mil ciento ochenta y seis pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, integrados por \$29,718.83 (Veintinueve mil setecientos dieciocho pesos 83/100 M.N.), por el pago de remuneraciones superiores y \$163,467.68 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 68/100 M.N.) por las plazas no consideradas en la modificación al Tabulador de sueldos y salarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que ocho trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$392,731.42.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 606/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de tabulador de sueldos y salarios modificado para el ejercicio 2022, publicado el 10 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se realizó el análisis de las remuneraciones pagadas por \$392,731.42 con el tabulador de sueldos y salarios modificado para el ejercicio 2022; sin embargo, la entidad fiscalizada publicó esta modificación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí hasta el 10 de marzo de 2023, posterior al pago de las remuneraciones.

AEFMOD-05-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores que no fueron considerados oportunamente en el tabulador de sueldos, debido a que la modificación fue publicada el 10 de marzo de 2023.

13. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de empleados eventuales así como los informes de actividades por los trabajos realizados por un importe de \$25,532,008.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 608/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contratos originales de trabajo por tiempo determinado por un importe de \$25,532,008.51.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los contratos de trabajo por tiempo determinado por un importe de \$25,532,008.51; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó informes de actividades realizadas por el personal contratado; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$25,532,008.51 (Veinticinco millones quinientos treinta y dos mil ocho pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldos eventuales, que no presentaron informe de actividades realizadas por el personal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la inspección física de 189 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, Contralor, Titular de la Unidad Substanciadora y Oficial de Registro Civil, ya que se proporcionó título y cédula electrónica profesional de Tesorero expedida el 11 de junio de 2019; título y cédula profesional electrónica de Contralor expedida el 26 de junio de 2021; copia certificada de título electrónico de Titular de la Unidad Substanciadora expedido el 13 de diciembre de 2021, los cuales no cuentan con la antigüedad mínima requerida de tres años en el ejercicio de la profesión, además de copia de carta pasante de Abogado emitida el 25 de agosto de 1998 de Oficial de Registro Civil y recibieron remuneraciones por un monto de \$811,642.58.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 609/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de carta de pasante de abogado, nombramiento de oficial del Registro Civil de 1 de febrero de 2001 firmado por el director del Registro Civil, además manifestó que a medida de las posibilidades de las finanzas del Municipio se estará haciendo el reintegro de la cantidad de \$662,225.03 los cuales corresponde a pagos del Tesorero Municipal, Contralor Interno y Responsable de Unidad substanciadora, por el periodo observado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los funcionarios que ocuparon el cargo de Tesorero, Contralor y Titular de la Unidad Substanciadora no cuentan con la antigüedad mínima requerida de tres años en el ejercicio de la profesión, además no se presentó evidencia del título y cédula profesional del Oficial de Registro Civil.

AEFMOD-05-FC-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$811,642.58 (Ochocientos once mil seiscientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su

disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, integrados por \$662,225.03 (Seiscientos sesenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 03/100 M.N.), por el pago de remuneraciones a funcionarios que no contaron con la antigüedad mínima requerida de tres años en el ejercicio de la profesión y \$149,417.55 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 55/100 M.N.) por el pago a funcionario que no presentó evidencia de título y cédula profesional; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las dietas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$639,667.71, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria los meses de febrero a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 610/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando evidencia del pago de impuestos de enero 2022, además manifestó que debido a inconsistencias ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no se realizó pago de los meses de febrero a diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2022.

AEFMOD-05-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.; a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2022.

AEFMOD-05-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero a diciembre de 2022.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó recursos para el pago de indemnizaciones.

Materiales y suministros

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$217,184.75.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 611/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, solicitud de materiales, oficios de comisión por \$170,444.84.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$170,444.84; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que justifique destino de playeras y pintura automotriz, así como oficios de comisión por el pago de viáticos por un importe de \$46,739.91; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$46,739.91 (Cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de viáticos, pintura automotriz y playeras que

no presentaron documentación que justifique su destino, así como oficios de comisión; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$3,905,628.52.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 612/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando bitácoras de servicio, bitácoras de obra, solicitudes de material de construcción, eléctrico, de limpieza y papelería de los diferentes departamentos, así como bitácoras de combustible indicando número de vales, fecha, nombre y firma de responsable, comisión y características de los vehículos por \$3,794,848.52.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación que justificó el destino del gasto por \$3,794,848.52; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de recepción por parte de empleados de agendas y bitácora de obras que señalen el destino de otates por un importe de \$110,780.00; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$110,780.00 (Ciento diez mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de agendas y otates que no presentaron documentación que justifique su destino; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 14 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 613/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando procesos de adjudicación por compra de material de construcción y adquisición de pintura por un monto de \$432,849.66.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los procesos de adjudicación realizados por la compra de material de construcción y pintura por un importe total de \$432,849.66.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED], mediante oficios número ASE-AEFMOD-01647/2023, ASE-AEFMOD-01648/2023, ASE-AEFMOD-01649/2023 y ASE-AEFMOD-01650/2023, de fecha 21 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 614/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando no tener alguna respuesta por parte de los proveedores con respecto a cualquier compulsas, entendiendo que la entrega de la información sería directamente en oficinas de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Servicio Postal Mexicano devolvió las compulsas de [REDACTED] por no haber sido localizados en el domicilio señalado por el Ayuntamiento, además a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de [REDACTED]

AEFMOD-05-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-05-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su

caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no fueron localizados en el domicilio señalado o no dieron respuesta a la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,682,041.49.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 615/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, solicitudes de servicios, contratos y bitácoras de arrendamiento de vehículos por un monto de \$1,682,041.49.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia comprobatoria del gasto, solicitudes de servicios, contratos y bitácoras de arrendamiento, en el pago de arrendamiento de equipo de transporte, de mobiliario, mantenimiento de equipo de transporte y pago de Impuestos y Derechos por \$1,682,041.49.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$5,367,938.69.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 616/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando

bitácoras de arrendamiento de vehículos, solicitudes de servicios firmado por el director del departamento que solicita, indicando motivo y fechas de eventos realizados y relación firmada de personas que participaron por un monto de \$4,725,006.65.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que justifica egresos por \$4,725,006.65; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que justifique el pago de alimentos en diferentes talleres, capacitaciones y actividades oficiales y deportivas, ya que no anexó relación de quienes participaron y recibieron estos consumos por un importe de \$642,932.04; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$642,932.04 (Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de consumo de alimentos en actividades organizadas por el Ayuntamiento y no se indica quienes participaron; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 135 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida y la excepción a la licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 617/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando procesos de adjudicación por arrendamiento de vehículos, maquinaria, mobiliario y elaboración de alimentos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los procesos de adjudicación por invitación restringida en el arrendamiento de vehículos, mobiliario y maquinaria por un monto de \$2,001,000.00; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó proceso de adjudicación por invitación restringida por la elaboración de alimentos por un importe de \$2,223,858.04 excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la licitación pública.

AEFMOD-05-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron proceso de adjudicación por invitación restringida en la elaboración de alimentos, excediendo los montos establecidos por la Ley y no justificaron la excepción a la licitación pública.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$9,280.00, del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] registrados mediante pólizas P00447 del 9 de marzo de 2022, por concepto de capacitación a prestadores de servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 618/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, impresión de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte de transferencia y evidencia fotográfica en el pago de capacitación a prestadores de servicios por un monto de \$9,280.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria por el pago de capacitación a prestadores de servicios por \$9,280.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó informe de actividades y relación firmada de personal que participó; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de capacitación a prestadores de servicios y que no presentaron evidencia de quienes participaron e informe de actividades que justifique el servicio contratado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$100,964.00, por concepto de honorarios y certificaciones a funcionarios, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 619/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reportes de transferencias bancarias y padrón de funcionarios certificados por un monto de \$90,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia de los funcionarios certificados por un importe de \$90,000.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique el pago de honorarios por un importe de \$10,964.00; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$10,964.00 (Diez mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de honorarios y que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$45,095.60.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 620/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentan pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes, recibos de apoyo firmados y copias de identificaciones de los beneficiarios por un importe de \$45,095.60.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que comprueba el gasto, solicitudes y recibos firmados por beneficiarios por un monto de \$45,095.60.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de ayudas sociales por parte del beneficiario, por un importe de \$94,374.76.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 621/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, solicitudes, relación firmadas de beneficiarios y copias simples de comprobantes de domicilio e identificaciones por un monto de \$41,281.56.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que justifica la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios por un importe de \$41,281.56; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó solicitudes y recibos de apoyo por parte de los beneficiarios las cuales no cuentan con fecha que identifique el periodo en el que fueron realizados los apoyos y factura registrada por un importe de \$53,093.20; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-05-FC-2022-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$53,093.20 (Cincuenta y tres mil noventa y tres pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, integrados por el pago de ayudas sociales que no presentaron documentación que acredite su recepción por parte de los beneficiarios, identificando la fecha en que se realizó y factura registrada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 7 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 644/2023 del 6 de septiembre de 2023, 622/2023 del 22 de agosto de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando proceso de adjudicación por invitación restringida del 7 de octubre de 2022 por adquisición de rotoplas para apoyo a diferentes comunidades por un monto de \$210,200.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el proceso de adjudicación por invitación restringida en la compra de rotoplas por un importe de \$210,200.00.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra pública

37. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2022; así como los estados financieros, se constató que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

38. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

39. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas; los saldos del periodo 2021 y las cifras de las variaciones del periodo 2022, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original estado de actividades y estado de situación financiera e indicando que efectivamente las cifras no corresponden a las columnas 2022 y 2021 ya que se realizó reclasificación en póliza de diario D00002 del 1 de enero de 2021 ajustando la cantidad de \$847,843.65 y a su vez el importe de \$179,584.32 se desconoce el movimiento realizado por la administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los estados financieros de la Cuenta Pública 2022 presentaron diferencias, ya que las cifras reflejadas en el Estado de Actividades no son las mismas en el Estado de Situación Financiera.

AEFMOD-05-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública 2022 los Estados Financieros con errores.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información presupuestal

40. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

41. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto				
		a. Económica	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

Anexos

42. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto					
		a. Económica	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	e. Otros	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no integró la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que se estará atendiendo el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó en la Cuenta Pública 2022 la información correspondiente al Organismo Descentralizado.

AEFMOD-05-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2022 la información correspondiente al Organismo Descentralizado.

Concepto	Sector Paramunicipal													
	I. Contable						II. Presupuestaria				III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

44. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 88.93%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que se estará atendiendo el resultado para dar cumplimiento en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que obtuvo un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-05-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

45. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$220,382.53, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que se estará trabajando con el departamento de Sindicatura Municipal y Contraloría Interna para verificar los rubros correspondientes y hacer las gestiones de depuración de saldos o en su caso recuperar el monto de tales partidas y así tener estados financieros más reales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para recuperar o en su caso depurar el saldo del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-05-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$17,976,411.38, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que se estará trabajando con el departamento de Sindicatura Municipal y Contraloría Interna para verificar los rubros correspondientes y hacer las gestiones de depuración de saldos o en su caso liquidar el monto de tales partidas para tener estados financieros más reales, dicho monto se compone por las ADEFAS 2022, así como sueldos por pagar a personal del Ayuntamiento y por ejercicios anteriores de los cuales a la fecha algunos ya fueron liquidados parcialmente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para liquidar o en su caso depurar el saldo de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-05-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones realizadas para la liquidación o depuración de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

48. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$132,711.93, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado, indicando que efectivamente existe el monto por \$132,711.93 que corresponde al registro de la capitalización de la obra por administración de la póliza de D00322 del 31 de diciembre de 2020 de lo cual se desconoce el movimiento realizado por la administración 2018-2021, se anexó la póliza y el auxiliar contable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el importe relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

AEFMOD-05-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$132,711.93, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que se estará trabajando con el departamento de Sindicatura Municipal y Contraloría Interna para verificar los rubros correspondientes y hacer las gestiones de la depreciación y/o amortización de los activos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que, se omitió realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-05-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Reglas de disciplina financiera

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los resultados de egresos sin integrar los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incluyó el formato de resultados de egresos de lo cual se integró los importes correspondientes a un año, adicional al 2022 solo que por error no se modificó el año correspondiente los cuales deberían ser 2020 año 1 y 2021 año del ejercicio vigente y se dejó los del año anterior del Presupuesto de Egresos 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los resultados de egresos sin integrar los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2022.

AEFMOD-05-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los resultados de egresos sin integrar los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2022.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores con la leyenda "No genera información".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que desde administraciones anteriores no se ha realizado y hasta la fecha no se tiene un padrón de la población afiliada, edad promedio y las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, se estará solicitando el apoyo técnico o su equivalente para poder realizar este estudio en beneficio de los trabajadores del Ayuntamiento, de lo cual solo se cuenta con algunos beneficios los empleados de base y sindicato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores con la leyenda "No genera información".

AEFMOD-05-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formularon para el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores con la leyenda "No genera información".

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$52,982,500.00, presentó un incremento de \$3,951,670.00 que representa el 8.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$61,095,444.55, lo que representó un incremento de \$8,112,944.55, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que en el rubro de servicios personales se realizó una ampliación por la cantidad de \$8,112,944.55, se anexó el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022 y Actas de Cabildo aprobando el incremento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que realizó una modificación al Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio 2022, el cual ascendió a \$61,095,444.55, lo que representó un incremento de \$8,112,944.55, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, y de \$6,931,990.71 sobre el presupuesto pagado.

AEFMOD-05-FC-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$6,931,990.71 (Seis millones novecientos treinta y un mil novecientos noventa pesos 71/100 M.N.), por el importe superior efectivamente pagado, respecto del aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 en el rubro de servicios personales.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$5,413,614.36.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que se estará atendiendo el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad generando un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-05-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$5,512,137.47; dando aviso al Congreso del Estado, sin embargo, lo que señaló como justificación no corresponde con los supuestos establecidos en la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 644/2023 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, indicando que se estará atendiendo el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-05-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,440,323.40, lo que representó el 1.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 resultados con observación, de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 29 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 27,401,346.75

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 6,941,270.71

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$72,610,706.76 que representó el 90.2% de los \$80,500,225.68 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Auditor
Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/EAK/ECA/ETH/HJC

VERSIÓN DIGITAL